

Hase prevenido los Vocados y documentos que le faltan,
a fin de que la Ciu. mande se le faciliten, que son los
del honor siguiente.

1

Primero, la Excepción que se esta siguiendo para la
cobranza del importe del arrendamiento de las tierras
de las Alcazaras que se esta deviendo.

2

Segundo, que se despachen Libranzas a favor del
Ejecutor de Sentencias; Los dos Clarines, Moro
del Almorazan; Desolladores; y fidel del Maura
dero; respecto de que a estos se les paga sus Salarios
por metadas, por providencia interina, hasta que se
Voto en años Libranzas.

3

Tercero, los Libramientos, con aprovacion de Cuentas
de los pautos que se han Cauado en varios Vezagos
del proprio, y pesquisa de la Encanizada, mediante
teniente Juygado el arrendador, en Cuenta de su
arrendamiento.

4

Quarto, la Cuenta que deve imbiar de lo cobrado en
Años, D. Fernando Rodriguez, A. Jente de esta Ciu.
en la forma.

5

Lo quinto, la Cuenta que deve dar de la Adm.
nistracion en estas dos piedras del Molino de Coronas
la persona quitta por los Cau. herederos a propios
de los meses de Enero, y febrero que estuvo sin arren-
dar; y por lo que ha de arrendam. de los diez
meses restantes en el Cittydo proximo año, se
hase preciso fixar Voto en el Vezago que tiene
echo los arrendadores de Molino, para que se les
abonen los dias que se pasan de molar en la misma,
Viada que sobre vino en el mes de Noviembre de